



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad.: Ejecutivo No. 2020-296

Téngase por notificados a los demandados **Café del Eje S.A.S.** y **Jaime Arnoldo Isaza Moreno** por conducta concluyente, conforme a los artículos 300 y 301 del C.G.P., desde la fecha de notificación por estado de esta providencia.

Se reconoce personería al abogado José Camilo Jiménez Roncancio como apoderado judicial de dichos demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría desde cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 91 de la norma en cita, remitiendo a dichos ejecutados copias de la demanda y sus anexos en el lapso de 3 días, cumplido lo cual, contabilícese el plazo de traslado.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante
anotación en el **Estado No. 010**
Hoy **03-02-2021**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES